Ajuntament de Molins de Rei

E D I C T O

Que mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2692, de fecha 17 de noviembre de 2026, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- APROBAR la convocatoria de la concesión de ayudas a las entidades con sede social en Molins de Rei, con el texto siguiente:

"**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LAS ENTIDADES CON SEDE SOCIAL EN MOLINS DE REI DURANTE El AÑO 2025**

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número 2692 de fecha 17 de noviembre de 2026, se abre la convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones específicas para la ayuda a las entidades con sede social en Molins de Rei, durante el año 2025, con el texto siguiente:

1.- Objeto

Es objeto de estas bases específicas es la subvención para entidades sin finalidad de lucro propietarias o arrendatarias con sede social en Molins de Rei a quien se les repercuta el impuesto del IBI y/o el tributo metropolitano.

2.- Bases reguladoras y normativa de aplicación

Estas ayudas se rigen por la normativa general de subvenciones, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria del día 25 de enero de 2018, y publicada íntegramente en el BOPB de 15 de febrero de 2018 (la Ordenanza municipal); por las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei , aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2018, y publicada al BOPB de 5 de marzo de 2018, y por la modificación del anexo III, subvenciones específicas para la ayuda a las entidades con sede social en Molins de Rei, publicada al BOPB de 4 de diciembre de 2019.

Las bases están disponibles en el web www.molinsderei.cat, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

3.- Financiación y consignación presupuestaria

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán **con un importe máximo de 9.000,00 €, con cargo a la aplicación 3020/334201/48002 del presupuesto de 2026**, quedando la concesión de las ayudas condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

4.- Solicitantes

Podrán solicitar la presente subvención las entidades sin finalidad de lucro que dispongan de sede social, en propiedad o en alquiler, a quien se los repercute el impuesto del IBI y/o el tributo metropolitano.

5.- Solicitud

Las entidades interesadas a acogerse a esta convocatoria tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Molins de Rei la documentación siguiente:

-Para las entidades propietarias de su sede social: una instancia genérica en la cual haga constar la solicitud de subvención por el importe del IBI y/o tributo metropolitano del local de su sede social.

-Para las entidades con sede social en régimen de alquiler:
• Copia de los recibos efectivamente pagados en el plazo de un año (de noviembre 2024 a noviembre 2025) donde conste el importe del IBI que se los aplica y, si se tercia, copia del contrato de alquiler del local de su sede social.
• Copia del recibo del tributo metropolitano del ejercicio 2025.

Las solicitudes se tendrán que registrar electrónicamente, mediante una instancia genérica, al link https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/ o a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Molins de Rei (C/ Rubió y Ors, 2-4) con cita previa al teléfono 93.680.33.40, o por cualquier otra vía contemplada en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que una solicitud se presente sin alguno de los documentos que lo tiene que acompañar, el Ayuntamiento concederá un plazo improrrogable de 10 días al solicitante para que la complete. Pasado este plazo, la solicitud mencionada se entenderá desistida.

La información sobre esta convocatoria y los modelos de solicitud se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento https://molinsderei.cat/subvencions/

6.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB.

7.- Importe subvencionable

El importe máximo de la subvención consistirá en el importe pagado efectivamente en concepto de IBI y/o tributo metropolitano por aquella parte de la superficie de la sede social de la entidad destinada a la realización de actividades culturales, siempre y cuando haya suficiente consignación presupuestaria anual.

De acuerdo con la cláusula n.º 7 del Anexo III de las Bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei, en caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad de la consignación presupuestaría, proporcionalmente respeto cada importe del IBI subvencionable y/o tributo metropolitano, entre todas las entidades solicitantes.

8.- Pago

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica que corresponda a cada entidad en una sola entrega, previa comprobación que la entidad ha abonado los impuestos, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento.

9.- Justificación

La justificación de la subvención se entiende cumplida una vez el Ayuntamiento haya comprobado que la entidad ha hecho el pago efectivo de estos impuestos.

Ajuntament de Molins de Rei

10.- Órgano instructor y resolución

El órgano instructor del procedimiento, que tramitará el expediente, es el Negociado de Cultura del Ayuntamiento de Molins de Rei. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone a la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei y las bases específicas para la concesión de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Molins de Rei.

11.- Resolución y Notificación

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de las bases especificas, el Decreto de Alcaldía se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados."

Molins de Rei, 19 de noviembre de 2026

EL ALCALDE,
Xavi Paz Penche